INFORME SECRETARIAL. El Paujil, 19 de marzo de 2023. Al Despacho la presente actuación informando que el término otorgado para subsanar la demanda transcurrió en silencio. Favor proveer

SANDRA MARCELA JOJOA ROJAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL – CAQUETÁ
Calle 5 No. 5-45 B/Centro
jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	:	18256408900120240006 6 00
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	:	ESNEDA OSPINA PÉREZ

Revisado el expediente observa el Despacho que, mediante Auto del 08 de marzo de 2024 se inadmitió la presente demanda y el 11 de marzo siguiente se fijó el respectivo estado.

El término para subsanar la demanda transcurrió entre el 12 y el 18 de marzo de los cursantes, mismo que transcurrió en silencio según constancia secretarial.

Por lo anterior, se concluye que en sub examine no se subsanó la demanda dentro del término legal previsto en el inciso 4 del art. 90 del CGP, motivo por el cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la apoderada de la sociedad RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S, contra ESNEDA OSPINA PÉREZ, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE FRANCISO LOVERA ARANDA
Juez

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173847183f78b80f125e683a9d33f2e1d51668dc46f31b06c57434b49bd1185d**
Documento generado en 19/03/2024 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica